CONTRATO DE SUMINISTRO N° 039 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P.
NIT	809.004.801-6
CONTRATISTA	**JOSE DUFFAY CAMACHO GARCIA**
C.C.	93.022.283
DIRECCION	MZ C CASA 2 ORTEGA, TOLIMA
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO LITOGRAFICO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ORTEGA TOLIMA.**
PLAZO	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	**SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (7.329.000).**

Entre los suscritos, por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P** identificado Tributariamente con el NIT 809.004.801-6 y representado legalmente por **MELQUICEDEC ORTIZ CARDENAS** , mayor de edad, domiciliado y residente en la población de Ortega – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.876.092 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de GERENTE según lo acredita el Decreto N° 007 del 02 de enero de 2024, haciendo uso de las facultades conferidas en el manual interno de contratación, según el Acuerdo 001 de enero 30 de 2018, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte, el señor **JOSE DUFFAY CAMACHO GARCIA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 93.022.283, expedida en Ortega, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P.,** no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **SEGUNDO**: Que el éxito del recaudo depende fundamentalmente del proceso de facturación, el cual se materializa con la entrega oportuna de los recibos del servicio de agua, con el fin de seguir con la estrategia de sensibilización a la comunidad sobre la importancia del pago oportuno con el fin de seguir prestado un servicio con calidad para los habitantes del Municipio de Ortega, Que es necesario actualizar el formato de facturación por orden explicita de la superintendencia de servicios públicos a un formato más grande y donde sea más explícito los ítems de facturación. **TERCERO**: Que la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Ortega (Tolima) no cuenta con equipos e insumos que permitan la impresión de facturas con los estándares de exclusividad, diseño y seguridad que propendan por dar confiabilidad a los contribuyentes y minimicen la posibilidad de falsificaciones y fraudes, haciendo referencia a características tales como logos originales con la imagen institucional en tintas de permanencia, etc. **CUARTO**. - Que

Scanned with CamScanner

la Empresa debe de cumplir con la normatividad vigente del ordenamiento jurídico dando cumplimiento a los requerimientos exigidos. **QUINTO.** Que la necesidad de LA ENTIDAD se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de suministros de conformidad con el Manual de Contratación, entre las modalidades de contratación encontramos **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA.** La necesidad de LA ENTIDAD se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de Suministro de conformidad con el Manual de Contratación. Entre las modalidades de contratación encontramos el procedimiento de contratación directa con única oferta a través de una justificación técnica determinado sus condiciones. El gerente o funcionario principal del área que necesite el bien deberá elaborar estudio de conveniencia y oportunidad, posteriormente diligenciara el formato de solicitud de disponibilidad el cual llevara la firma del gerente. Después de que se expida el certificado de disponibilidad se enviara invitación para presentar oferta única donde se establecerán las condiciones de capacidad de contratación, actividad, especialidad, experiencia y demás requisitos. El proponente dentro del término previsto para el efecto entregara a la empresa propuesta para que en el plazo fijado sea evaluado por el gerente el cual analizara y decidirá autorizar o no la contratación. Se realizará por parte de la EMPORTEGA ESP el contrato a suscribir y tesorería expedirá el registro presupuestal para tal fin. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato a cabalidad y garantizar la calidad del Suministro entregado a la empresa en donde se discrimine cada uno de ellos, cual deberá ser aprobado por el supervisor **SEXTO.** Que para la contratación de Suministro de material impreso litográfico y papeleria la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P. contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración.**SEPTIMO** Que finalizado el plazo para la recepción de propuestas solo se allego la correspondiente al señor JOSE DUFFAY CAMACHO GARCIA con cedula de ciudadanía No. 93.022.283 expedida en Ortega, Tolima. **OCTAVO.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P. considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes y necesarias para el suministro requerido, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual. **NOVENO.** - Que existe disponibilidad presupuestal, según certificado **No. 109 del 15 de SEPTIEMBRE de 2026** expedido para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Por las anteriores consideraciones realizadas por las partes se procede a celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO LITOGRAFICO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS FACTURAS Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ORTEGA TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1.**Entregar el material Impreso litográfico y los elementos de papelería a la Unidad Operativa en los tiempos estipulados en el contrato.**2.**Entregar el papel con los Formatos y especificaciones técnicas dadas en este documento, de excelente calidad, con perforación adecuada, con el diseño dispuesto por el área de Facturación. **3.**Certificar sobre la calidad del papel, que establezca el cumplimiento con las especificaciones requeridas.**4.**Reemplazar en el término de la distancia los bienes defectuosos, dañados, incompletos o que presenten cualquier imperfecto y que no cumplan con

Scanned with CamScanner

los requerimientos de la entidad adquiriente.**5.**El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad en el artículo 1881 y 1882 del código civil colombiano.**6.**Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.**7.**Las demás contempladas en la Ley **8.**Todas aquellas que sean inherentes a la naturaleza del objeto contractual.**B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios. **2).** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; **3).** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía; **4).** Realizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso **5)**.Las demás que resulten de la ejecución del contrato; **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA "EMPORTEGA"** se obliga con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; **2)** Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará él en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo y actividades propias del mismo; **3)** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; **4)** Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** la vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el coordinador operativo de la empresa, quien deberá ceñirse en el manual de contratación en lo señalado a supervisión e interventoría de entidad la supervisión asignada tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar la correcta ejecución del objeto contratado y expedirá la certificación sobre la idoneidad en la prestación del servicio. **b)** Informara al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. **c)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la Ley. **d)** Expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA. **e)** verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad integral. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será de CATORCE (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (7.329.000).** Discriminados de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	FACTURAS IMPRESAS A DOBLE CARA DOS COLORES (CARTA) CON PÉRFORACION	16.000	$250	$4.000.000
2	RESMAS TAMAÑO CARTA	50	$27.500	$1.375.000
3	TINTA PARA IMPRESORA AMARILLA TARRO 1000ML	1	$104.000	$104.000
4	PERFORADORA	2	$45.000	$90.000
5	GRAPADORA	3	$44.000	$132.000
6	CINTA TRRANSPARENTE GRUESA	5	$18.000	$90.000
7	CINTA DE ENMASCARAR 19MM	5	$9.000	$45.000
8	CAJA DE LAPIZ X 12 UND	5	$24.000	$120.000
9	CAJA DE SHARPEI X 12 UND	2	$60.000	$120.000
10	CAJA DE SACAPUNTAZ X 12 UND	1	$42.000	$42.000
11	CAJA DE BORRADOR X 12 UND	2	$22.000	$44.000
12	TINTA NEGRA PARA SELLOS 30 ML	5	$12.000	$60.000
13	LIBRO DE ACTAS	3	$37.400	$112.200
14	BITACORA SALIDA Y ENTRADA	2	$37.400	$74.800
15	LAPICERO RETRACTIL	6	$45.000	$270.000
16	EXTENCION ELECTRICA DE 20 MTS	2	$280.000	$560.000
17	TONER IMPRESORA CF 283A	2	$45.000	$90.000
	TOTAL			$7.329.000

La empresa de servicios públicos domiciliarios de ortega "EMPORTEGA", cancelará al contratista en un solo pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto, Se cancelará al contratista, previa la presentación de los siguientes documentos: **1.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **2.** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago la contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.**CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO.**-El pago a que el Contratante se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto. El valor de este contrato se pagará con cargo al rubro denominado, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia. Por el valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (7.329.000). CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor mediante acto motivado. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por

Scanned with CamScanner

las normas y principios del régimen privado contenidas en el Código Civil y Código del Comercio y demás normas concordantes y aplicables a la materia. El régimen legal deberá acatar los principios generales de la administración pública, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios pueden celebrar contratos de Prestación de Servicios, en los términos que los define la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios bajo la modalidad de selección directa cuando dentro de la Planta de Personal de la Entidad no exista personal suficiente para la prestación del servicio a contratar. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se genera vínculo laboral alguno entre EMPORTEGA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Nacional y las leyes para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** el CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por **EMPORTEGA** o conocida por él por cualquier medio, su pena de proceder la terminación unilateral del contrato. **DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará, de común acuerdo por las partes contratantes dentro de UN (1) mes siguientes al vencimiento del plazo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa "Emportega E.S.P" para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" en favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** La empresa "EMPORTEGA E.S.P" podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la

Scanned with CamScanner

expedición del Registro Presupuestal y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP o en la página web de la Empresa "EMPORTEGA". **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS:** De conformidad a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, LA EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de los contratos de suministro, teniendo en cuenta que el pago que se hará contra entrega, y a su cuantía; puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con el suministro y las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato. **CLAUSULA VEGISIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Ortega - Tolima las instalaciones de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P.**, Para constancia de lo anterior se firma a los quince (15) días del mes de SEPTIEMBRE de 2026.

EL CONTRATANTE

MELQUICEDEC ORTIZ CARDENAS
GERENTE "EMPORTEGA" E.S.P

EL CONTRATISTA

JOSE DUFFAY CAMACHO
C.C. 93022283 Ortega - Tolima

SUPERVISOR ENTERADO

LUISA FERNANDA DIAZ GALARZA
Coordinadora Administrativa

Scanned with CamScanner